

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00202

Mediante auto del 10 de julio de 2020 -folio 41 – 42 cd 1- se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de BELISARIO ZAMBRANO SANCHEZ, obrante a folio 41 a 42 de esta encuadernación.

El ejecutado se notificó del mandamiento del pago el 26 de agosto de 2020 -folio 47 cd 1-, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **BELISARIO ZAMBRANO SANCHEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha 10 de julio de 2020, librado y notificado al ejecutado.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en los artículos 365 y 366 *ídem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de **\$2.000.000.00**, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.079 Hoy nueve (9) de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13c1c63d27fdd21263d0c5fb708ae86c5bdd01e1280417b346500b132fdce
dc4**

Documento generado en 08/12/2020 09:32:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**